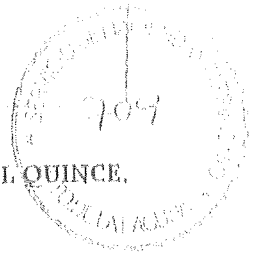




Notaría de San Cristóbal de La Laguna
Calle de San Cristóbal, 10
38700, San Cristóbal de La Laguna, Tenerife
Tel: 922 20 00 00
Fax: 922 20 00 00



EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EL EXCMO. SR. DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE, en su calidad de Alcalde-Presidente, actuando conforme a la facultad que le confiere el artículo 41.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.R.J., asistido del Secretario Técnico Accidental, don Ceferino José Marrero Fariña.



Y DE OTRA PARTE: DON CARMELO JESÚS REYES GONZÁLEZ, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 45436227-A, actuando en calidad de apoderado, que interviene en nombre y representación de la empresa "AUTOGRÚAS POLI, S. L." (C.I.F. B-38817490), domiciliada en Camino Las Rías, nº 4, Tejina, San Cristóbal de La Laguna, en virtud de poder otorgado ante la notaria doña María Teresa Lovera Cañada, el día 13 de abril de 2011, con el número 470 de su protocolo.


Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar la presente modificación de contrato y, a tal efecto, expresan:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El expediente de contratación, en régimen de concesión administrativa y mediante concurso abierto, de la gestión de los servicios de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna, cuya modificación ahora se formaliza, fue aprobado y posteriormente adjudicado a don José Padilla González, en virtud de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 12 de febrero y 8 de julio de 2004, respectivamente, por un plazo de 5 años prorrogables por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años, formalizándose el contrato el 27 de agosto de ese mismo año, por un importe anual estimado de 871.616 euros, IGIC incluido.

II.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, acordó autorizar a don José Padilla González la cesión del contrato a la entidad mercantil "Autogrúas Poli, S.L.", que se formalizó con fecha 2 de noviembre de 2005, ante la notaria doña Ana María Álvarez





lavers, y bajo el número 5085 de su protocolo, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.


III.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2009, prorrogó el citado contrato para el periodo de 28 de agosto de 2009 al 27 de agosto de 2014.

IV.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2012, adopta el acuerdo de minorar el importe del contrato, fijándolo en un máximo limitativo de 650.000 €, IGIC incluido.

V.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de abril de 2013, adoptó el acuerdo de modificar el citado contrato por razones de interés público, en cuanto a los medios materiales, personales y organización del servicio, otorgando nueva redacción a los artículos 4º, 5º y 9º del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el importe máximo anual que se reduce a 650.000 €, incluido el IGIC. Esta modificación se formalizó en contrato suscrito el 24 de mayo de 2013.

VI.- El Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, en virtud de Decreto nº 1125/2014, de 27 de agosto, previa delegación de competencias a su favor efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio anterior, resuelve prorrogar, dentro del ámbito de la medida cautelar de intervención y asunción temporal del servicio, adoptada por dicho órgano colegiado el 28 de enero de ese mismo año, el contrato de referencia, para el periodo de cinco años comprendido entre el 28 de agosto de 2014 y el 27 de agosto de 2019, por importe máximo anual de 650.000 €, IGIC incluido. Una copia de esta Resolución se une como Anexo número 1.

VII.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, adoptó el acuerdo de modificar nuevamente el contrato, por razones de interés público, adaptando la dotación de medios personales y materiales a la demanda actual, dando una nueva redacción a los artículos 4, 5 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el importe máximo anual que se reduce a 480.000 €, incluido el IGIC, sin que conlleve indemnización para el contratista. Una copia de este Acuerdo se une como Anexo número 2.

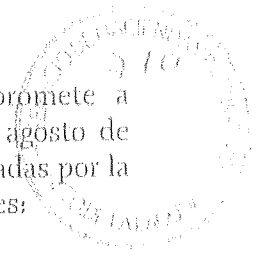


Y en cumplimiento de lo que establece el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se formaliza la presente modificación del contrato, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- La entidad mercantil AUTOGRÚAS POLI, S.L., aquí representada por DON CARMELO JESÚS GONZÁLEZ, adjudicataria del contrato de "GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EL TÉRMINO

MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se compromete a ejecutarlo conforme a los contratos suscritos con fechas 27 de agosto de 2004 y 24 de mayo de 2013, así como a las modificaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local 12 de mayo de 2015, que son las siguientes:



"Artículo 4º. Vehículos grúa.

Para la correcta prestación del servicio en todo el Municipio, se considera necesaria como dotación mínima de la empresa adjudicataria una flota de 5 vehículos grúa. Estos vehículos grúa prestarán sus servicios de forma indistinta en todo el Municipio y de acuerdo con las indicaciones de La Policía Local, si bien, se adaptará una distribución acorde a las necesidades de cada zona que a título meramente indicativo podría ser la siguiente:



Dos (2) vehículos grúas tendrá su base en el Casco que atenderán los servicios que se demanden en este ámbito territorial; en el correspondiente a Tejina, Bajamar, La Punta del Hidalgo y Valle de Guerra, en razón a que la demanda de servicios que tiene lugar en esta zona no justifica la presencia permanente de un vehículo-grúa, sin perjuicio que en los periodos estivales y en los festivos, a requerimiento de la administración, se provea de 1 vehículo-grúa en función de la demanda.

Un (1) vehículo grúa tendrá su base de operaciones en la Zona de Cuesta-Taco."

En situaciones particulares como periodos de fiestas, fines de semana en zonas de ocio o de especial concentración de vehículos y personas, procesiones y otros eventos que así lo requieran, la jefatura de la Policía Local indicará a la empresa adjudicataria los refuerzos que sea necesario realizar de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de prescripciones técnicas.

En todo momento, de acuerdo con los horarios establecidos, la empresa adjudicataria deberá tener en funcionamiento el material necesario para prestar los servicios, por lo que deberá disponer de los necesarios equipos de reserva que considere oportuno, debiendo indicar en sus ofertas el plan de reserva propuesto.

Para el caso que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios materiales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para lograr el indicado equilibrio.

"Artículo 5º. Horario para el servicio de los vehículos grúa.

En la franja horaria de 7 a 22 horas estarán operativas los tres vehículos grúa, excepto las tardes de los sábados y los domingos que prestarán servicio dos vehículos grúa por la menor existencia de la demanda de servicios.

En el horario especial de noche a que refiere el artículo 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de lunes a miércoles y domingos, estará disponible un vehículo grúa desde las 22:00 hasta las 7 horas, y de jueves a sábado, estarán disponibles dos vehículos grúa, a demanda de la Policía Local."

"Artículo 9º. Personal.

La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc. Los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios colectivos que les afecten o sean de aplicación.

El personal de la empresa que realice su trabajo en la vía pública irá convenientemente uniformado y dotado de los medios de prevención y protección conforme se fija en la Ley 31/1995 de ocho de noviembre de prevención de Riesgos Laborales. Estos uniformes serán como mínimo dos al año. De igual forma el personal llevará una tarjeta de identificación.

Los uniformes serán presentados ante el Ayuntamiento previo al inicio del servicio para su aprobación.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad al vestir, o de la descortesía o mal trato del personal en su relación con los usuarios del servicio, así como de una conducción inadecuada a las circunstancias durante la prestación del servicio. Para aquellos trabajadores que incurran en alguna de estas faltas, el Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa la adopción de las medidas correctoras necesarias de conformidad con la normativa laboral para evitar la reincidencia.

Todo el personal será sometido a las correspondientes revisiones médicas, sometiéndose la empresa adjudicataria a las normas dictadas por las autoridades laborales competentes en esta materia.

9.1 Plantilla mínima, características y funciones.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una plantilla mínima con la que sea capaz de prestar el servicio objeto del presente pliego, además la empresa adjudicataria deberá ser capaz de ampliar dicha plantilla cuando por motivos de ampliación, modificación o intensificación del servicio así se estime oportuno.

Las empresas licitadoras en su oferta presentarán una propuesta de la plantilla necesaria que deberá tener en cuenta las vacaciones, correturnos y absentismo laboral, no obstante, para una correcta prestación del servicio se considera como plantilla mínima necesaria, con carácter orientativo para la licitación, la siguiente:

Nueve (9) Conductores a tiempo completo. Uno de los conductores, a designar por la empresa, asumirá las relaciones con la Administración.

Para el caso que la demanda del servicio no sea suficiente para lograr una óptima ocupación de los medios personales, la dotación mínima será reductible en la proporción que se precise para lograr el indicado equilibrio.

El personal que la empresa adjudicataria adscriba al servicio, deberá cumplir con las siguientes funciones y características.

Conductor operario.

Deberán ser personas con experiencia acreditada en el transporte de cargas y vehículos, deberán estar en posesión del tipo de carné de conducir

necesario para los vehículos grúa ofertados. En cuanto a sus funciones, todos y cada uno de ellos deberán ser capaces de conducir los vehículos grúa así como manejar todos los sistemas adicionales necesarios para la carga, transporte y descarga de vehículos. Serán primeros responsables de los daños que durante las labores de carga, transporte y descarga se pudieran producir en los vehículos retirados y por lo tanto estarán perfectamente instruidos en sus funciones. Además serán primeros responsables del mantenimiento y limpieza de los vehículos grúa y de sus accesorios.

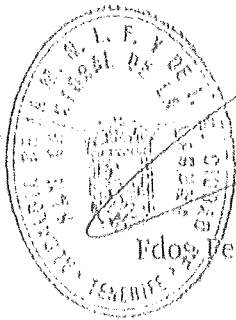
9.2 Dirección de los servicios.

El órgano de contratación designará de entre el personal al servicio de la Administración al responsable del servicio, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, y cursará a la empresa adjudicataria las órdenes e instrucciones del órgano de contratación."

Segunda.- Como consecuencia de la modificación aprobada, el nuevo presupuesto anual máximo del contrato asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 euros), incluido el IGIC, sin que ello conlleve indemnización al contratista.

Tercera.- Para lo no mencionado expresamente en este documento, se estará a lo dispuesto en el contrato y su documentación originarios.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual yo, como Secretario Técnico Accidental, doy fe.



El Alcalde

Fdo.: Fernando Clavijo Batlle.

El Contratista

Fdo.: Carmelo Jesús Reyes González.

Ante mí:

El Secretario Técnico Acctal.

Fdo.: Ceferino José Marrero Farina.